

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202100356

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de NUBIA YANETH GORDILLO VARGAS, remitidos por el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá y siendo este Despacho competente para conocer de la misma, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida, a través de apoderado judicial, por **NUBIA YANETH GORDILLO VARGAS** en contra de **JUAN ANTONIO BOLÍVAR CONTRERAS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado JUAN ANTONIO BOLÍVAR CONTRERAS, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, concordante artículos 291 y 292 del Código General del proceso, enviando a la dirección electrónica del demandado copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio, acreditando la fecha de envío, a efecto de controlar el término de traslado de la demanda.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Contreras', is written in the bottom right corner of the page.

RECONOCER personería al abogado ELBER DELGADO ROJAS como apoderado judicial de la señora NUBIA YANETH GORDILLO VARGAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

Secretaría tome nota de la designación del señor MARCO ERNESTO ROLDAN ROMERO como dependiente judicial del mencionado abogado, en tanto cumpla los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA

(1)